

Bogotá D.C., diciembre 26 de 2025.

1-2025-019908

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2025-019908**

Fecha: 31-12-2025

Señora
Anónimo sin correo
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta radicado **No 2-2025-022070**

Estimada usuaria,

En atención al derecho de petición interpuesto por usted, dentro del cual se solicita hacer algunas aclaraciones frente a los contratos de prestación de servicios y las obligaciones estipuladas para el rol de facilitadoras de los Centros de Inclusión Digital, me permito precisar los siguientes puntos:

1. Sobre la exigencia de cumplir horarios en fechas especiales

El contrato de prestación de servicios, regulado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se caracteriza por la autonomía técnica y administrativa en la ejecución de las actividades, sin sujeción a una jornada laboral ni subordinación. Esto significa que no existe relación laboral ni obligación de cumplir un horario estricto.

No obstante, como entidad pública, la Secretaría Distrital de la Mujer debe garantizar la continuidad del servicio público (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Este principio implica que, en fechas especiales o días no laborables, la entidad puede requerir la presencia de contratistas para asegurar la atención a la ciudadanía, sin que ello genere derecho a pago de horas extras ni compensatorios, conforme lo establece la normativa contractual y por la naturaleza del contrato.

En el ámbito distrital, la Resolución 019 de 2024, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, establece lineamientos para la gestión de contratos de prestación de servicios en el Distrito Capital, indicando que las entidades pueden definir condiciones operativas para garantizar la atención continua, siempre que se respete la naturaleza del contrato y se evite la subordinación laboral.

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 N° 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Sobre la asignación de actividades en otras áreas

El objeto contractual de las facilitadoras de los Centros de Inclusión Digital (CID) incluye acciones orientadas a garantizar la atención a la ciudadanía y la implementación de la oferta formativa, asegurando el acceso a las estrategias de inclusión digital.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 y los conceptos de la Función Pública (Concepto 070451 de 2023), las actividades asignadas deben estar relacionadas con el objeto del contrato y la misionalidad institucional. En este sentido, las acciones solicitadas son coherentes con el rol de facilitación y no constituyen funciones ajenas al contrato, en tanto que, para el rol de facilitación de los CID implica: garantizar la atención a la ciudadanía desde los puntos físicos, acciones operativas y administrativas, implementación del modelo pedagógico, convocatoria territorial, participación en reuniones y/o actividades convocadas por la entidad, todas orientadas a garantizar la calidad del servicio y el acompañamiento a las usuarias.

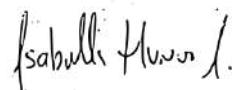
La Resolución 019 de 2024 refuerza que las entidades distritales pueden establecer mecanismos de articulación entre áreas para optimizar la operación de los servicios, siempre que las actividades estén alineadas con el objeto contractual.

3. Sobre la posibilidad de días compensatorios u otros mecanismos

Los beneficios como días compensatorios aplican únicamente al personal vinculado mediante relación laboral, conforme al artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la normativa laboral vigente. Los contratos de prestación de servicios no generan derechos laborales ni prestaciones sociales.

Sin embargo, la entidad puede, en ejercicio de la autonomía contractual, acordar con la contratista mecanismos de flexibilidad en la ejecución, siempre que no se configure subordinación ni se altere la naturaleza del contrato. Estos acuerdos buscan armonizar la atención a la ciudadanía con las disposiciones de tiempo del contratista

Cordialmente,



ISABELLA MUÑOZ GOMEZ
Secretaria Distrital de la Mujer

Anexos: (0)

Copia: (0)

Elaboró: Claudia Marcela Diaz Perez Apoyo a la supervisión
Revisó: Catalina Rodríguez Rodríguez- Profesional Especializada
Revisó: Andrea Caroliuna Gómez Tovar – Abogada DGC
Aprobó: Isabella Muñoz Gómez- Directora Gestión de Conocimiento

Edificio Elemento Av el Dorado, Calle 26 Nº 69-76

Torre 1 (Aire) Piso 9

PBX: 3169001

www.sdmujer.gov.co

Presente su Petición, Queja, Reclamo o Sugerencia al correo electrónico:

servicioalaciudadania@sdmujer.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.